

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 20, EXTRAORDINARIA

11 DE JUNIO DE 2019.

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
PRESIDENTE SUPLENTE

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilma. Sra. D^a M^a del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIA

Ilma. Sra. D^a M^a Mercedes García Gómez (PSOE).

En Cartagena, siendo las trece horas del día **once de junio de dos mil diecinueve**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, *Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada*, y con la asistencia de la Concejala Secretaria de la Junta, *Ilma. Sra. D^a M^a Mercedes García Gómez*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste la *Excm. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]*, Interventor General y *D^a. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitada por los siguiente Servicio:

HACIENDA

1. Modificación presupuestaria para el Proyecto del Anfiteatro Romano.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

- 2.-Aprobación de subvención para la Asociación de Vecinos del Molino Derribao de Cartagena, organizadora del Festival Nacional de la Canción Española, por el procedimiento de concesión directa.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

- 3.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Grupo Folklórico "Ciudad de Cartagena de la Palma" organizador del Festival de Folklore en la comarca de Cartagena para la concesión de una subvención en 2019.

JUVENTUD

4.-Concesión de becas de compensación del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

1º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitada por el siguiente Servicio:

HACIENDA

1. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO DEL ANFITEATRO ROMANO.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria un escrito del Concejal de cultura, turismo e igualdad, en funciones, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la redacción del proyecto del anfiteatro romano.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0012065.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2019-06002-3361-48211	Asociaciones y colectivos	7.381 €
2019-06002-3361-2279947	Limpieza, control y cuidado zonas arqueológicas y monumentales	10.406 €
		17.787 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:

2019-06002-3361-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos 17.787 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 7 de junio de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejil Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

2. APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL MOLINO DERRIBAO DE CARTAGENA, ORGANIZADORA DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA CANCIÓN ESPAÑOLA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales y tradicionales como la canción española y la copla, por medio de la organización y realización de un festival de alcance nacional, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2019, se incluye la **partida de gastos 2019.03006.3381.48269 de la Delegación de Festejos**, perteneciente al Área de Servicios Públicos,

Participación Ciudadana y Festejos, correspondiente a Transferencias corrientes: "Festival Molino Derribao" dentro del programa presupuestario de "Festejos Populares", por un importe total de 9.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2.019.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2a y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 9.000€ (nueve mil euros), consignada en la partida nº 2019.03006.3381.48269 del Presupuesto General Municipal del año 2.019 para AAVV del Molino Derribao.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación de Vecinos del Molino Derribao, de Cartagena, organizadora del Festival Nacional de la Canción Española, con CIF nº G – 30606057 por la cantidad de 9.000 € (nueve mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo. Una vez notificada y aceptada la subvención se procederá a su pago.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 31 de enero del siguiente año. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2.019.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.019.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado de este Área de Gobierno en Cartagena, a trece de febrero de dos mil diecinueve.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN

De una parte, D. David Martínez Noguera con DNI [REDACTED] como concejal en funciones de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, El Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma con domicilio social en Calle Progreso n.º 2 Casa del Folklore 30.593 La Palma (Cartagena); inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas con el n.º C-94 con CIF G30.681.456. Representada en este acto por D. [REDACTED], mayor de edad, vecino de Cartagena, provisto con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidente del Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2019 el Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma organiza el XXVII Festival Nacional de Folklore en la Comarca de Cartagena

a.- Que al Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma le debemos el mantenimiento de los estilos malagueña torera, jota de Isla Plana, jota de Cabo de Palos, pardicas cartageneras y bolero de Cartagena. Además, los primeros bailes que se aprendieron a principios de los 70: la jota de tres y la jota de cuatro que venían de la huerta de Murcia.

b.- Por la promoción que llevan a cabo de la música y la danza regionales como exponente del folklore español y como manifestación cultural propia de nuestro ámbito nacional.

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y el Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 35.000 € para colaborar con el Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1.- Consignar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 35.000 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS) incluida en la partida **2019.06001.3381.48266** para apoyar El XXVII Festival Nacional de Folklore en la Comarca de Cartagena.
- 2.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.
- 3.- El AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la implementación de acción por parte del Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma tales como: limpieza, almacén, personal de carga y descarga, azafatas, etc.
- 4.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad de las representaciones debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DEL GRUPO FOLKLÓRICO “CIUDAD DE CARTAGENA” DE LA PALMA

- 1.- El Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma se compromete a organizar el XXVII Festival Nacional de Folklore en la Comarca de Cartagena.

2.- El Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma se obliga a asumir todos los costes de la producción, seguridad, electricistas, etc. que se originen de la organización del festival.

3.- El Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma cede al AYUNTAMIENTO 10 entradas, para uso corporativo, para las diversas actuaciones.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

-El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

-La directora de Cultura, o persona en quien delegue

-El presidente del Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma

-El secretario del Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

1.- Tras la firma del convenio con el Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma con CIF: G 30.681.456, y a través de la cuenta corriente [REDACTED], se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si el Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma no llevara a cabo el XVII Festival Nacional de Folklore en la Comarca de Cartagena por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO las cantidades percibidas.

2.- Si el Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal del Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED], E-mail: [REDACTED]@ayto-cartagena.es dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos del Grupo de Folklore "Ciudad de Cartagena" de La Palma: [REDACTED]

E-mail: correo@grupofolkloricociudaddecartagena.com dirección postal: calle Progreso n.º 2 30.593 La Palma (Cartagena).

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.-Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.-Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos del gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio el Grupo Folklórico "Ciudad de Cartagena" de La Palma presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el periodo y siempre antes del **31 de enero de 2020**.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, al Grupo Folklórico "Ciudad de Cartagena" de La Palma por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2019.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL EN FUNCIONES DE CULTURA.= D. David Martínez Noguera.

GRUPO FOLKLÓRICO "CIUDAD DE CARTAGENA".= D. [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local,
PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre el Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena” de La Palma y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 27 de mayo de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD EN FUNCIONES.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones de los Informes de la Asesoría Jurídica Municipal de 13-02-2019 y de Intervención CV 26/2019, de fecha 6 de junio de 2019, que figuran en su expediente.

JUVENTUD

4. CONCESIÓN DE BECAS DE COMPENSACIÓN DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Como complemento y extensión del Programa de Tutorización, se ha desarrollado un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados.

Dichas becas se otorgan, con arreglo a las Bases para la concesión de becas de compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016 y modificadas en Junta de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2019.

La Comisión de Valoración acuerda elevar como propuesta de resolución sobre la procedencia o denegación de las becas solicitadas, indicando puntuación, cuantía y concepto al que será destinada, según el siguiente tenor:

Reunida la Comisión de Valoración el día 11 de abril de 2019, a las 9 horas, para la concesión de las Becas de Compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud, de conformidad con lo establecido en las Bases para regular la concesión de dichas becas de compensación, aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre del año 2016 y modificadas en Junta de Gobierno de 1 de febrero de 2019, constituida por:

Presidente:

Dña. [REDACTED], Coordinadora de la Concejalía de Juventud.

Vocales:

D. [REDACTED] Coordinador de Programas Especiales.

D. [REDACTED], Representante del Centro Municipal de Servicios Sociales de Cartagena I.

Dña. [REDACTED] Representante del Centro Municipal de Servicios Sociales de Cartagena II.

Secretario:

D. [REDACTED], Responsable del Espacio Social de la Concejalía de Juventud.

Una vez completado el expediente, emitido informe técnico por parte del responsable del Espacio Social, completado en algunos supuestos por el informe técnico de los representantes de Servicios Sociales y del Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud y revisadas las solicitudes presentadas, la Comisión acuerda a los efectos de establecer la cuantía de las becas, fijar la correlación entre los puntos obtenidos de conformidad con la aplicación del punto 7. "*Criterios de valoración de las solicitudes*" de las Bases que regulan la concesión de las becas en el encabezamiento referidas y la siguiente tabla de valoración, consistente en fijar la cuantía de la beca por aplicación de un porcentaje de la cantidad solicitada en base a los puntos obtenidos por cada solicitante, **a excepción de las becas solicitadas por asistencia a cursos**, cuya puntuación y cuantía se regulara siguiendo los criterios establecidos en el punto 7 y 10 de la modificación de las Bases, aprobada en fecha 1 de febrero de 2019, es decir en función de los días asistidos al curso y siempre que se complete al menos el 75 % de la duración total del curso :

1	Entre 16 y 13 puntos	100 % de la cantidad solicitada.
2	Entre 12 y 9 puntos	75% de la cantidad solicitada
3	Entre 8 y 5 puntos	50% de la cantidad solicitada
4	Entre 4 y 0 puntos	0% de la cantidad solicitada

Procediéndose posteriormente a la valoración de las solicitudes presentadas, que la Comisión de Valoración acuerda elevar como propuesta de resolución sobre la procedencia o denegación de las becas solicitadas, indicando puntuación obtenida, cuantía que le corresponde y concepto al que será destinada, según el siguiente tenor:

SOLICITANTES	CONCEPTO	CANTIDAD	PUN	CANTIDAD
--------------	----------	----------	-----	----------

	SOLICITADA	TOS	APROBADA
ASISTENCIA A CURSO	203 EU	3	203 EU
ASISTENCIA A CURSO	259 EU	3	259 EU
ASISTENCIA A CURSO	224 EU	4	224 EU
ASISTENCIA A CURSO	273 EU	3	273 EU
ASISTENCIA A CURSO	273 EU	3	273 EU
ASISTENCIA A CURSO	238 EU	5	238 EU
ASISTENCIA A CURSO	245 EU	3	245 EU
TRANSPORTE Y MATERIAL DIDÁCTICO	1050 EU		1050 EU
TRANSPORTE Y MATERIAL DIDÁCTICO	1600 EU		1600 EU
TRANSPORTE Y MATERIAL DIDÁCTICO	2100 EU		2100 EU
TOTAL	IMPORTE	BECAS	6465 EU

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 10 horas del día de la fecha.

Por parte de la Comisión de Valoración se eleva la anterior propuesta a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución de este procedimiento, de conformidad con la Base 8ª de las repetidas Bases de regulación de las becas de compensación, a los efectos de que dicte la oportuna resolución.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar las becas de compensación correspondientes al primer trimestre del año 2019 y el gasto que financia la subvención por importe total de **6.465,00 € (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS)**, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2019-06003-3373-48100 Premios, Becas y Pensiones de Estudio e Investigación, documento contable A 2019.2.000.8459.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, 11 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las trece horas veinte minutos. Yo, Concejal Secretaria, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.